

DON ARTURO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Subdirector General de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), entidad domiciliada en Salamanca, Plaza de los Bandos 15-17, y en relación con el PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DUERO y ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto y Tríptico Informativos del Primer Programa de Emisión de Pagarés Caja Duero, verificados e inscritos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de enero de 2005, coinciden exactamente con los que se presentan adjuntos a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión de los textos citados a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente, en Salamanca a 20 de enero de 2005.

Fdo: Arturo Jiménez Fernández
Subdirector General

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DUERO

**SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO DEL PROGRAMA
1.000.000.000 euros ampliable a 1.250.000.000 euros**

(ENERO 2005)

El presente Folleto Reducido de Programa (Modelo Red3) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) con fecha 20 de enero de 2005, y se complementa con el Folleto Informativo Completo inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 26 de julio de 2004.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I:	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
CAPÍTULO II:	LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA
ANEXO I:	ACUERDOS SOCIALES.
ANEXO II:	BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS, INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.
ANEXO III:	RELACIÓN DETALLADA DE OFICINAS

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

La responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (en adelante, el “Folleto”), en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, CAJA DUERO (en adelante el “Emisor” o la “Entidad Emisora”), con CIF G-37244191, CNAE 65.122 y domicilio social en la Plaza de los Bandos, 15-17, 37002 Salamanca, es asumida por D. Arturo Jiménez Fernández, Subdirector General, Director de Intervención y Control, con D.N.I. 683.783Q, quien confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.2.1. Inscripción del Folleto

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de enero de 2005, tiene la naturaleza de Folleto Informativo Reducido y ha sido redactado conforme al Modelo Red3 de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este Folleto recoge los datos relativos al “PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DUERO” (en adelante, el “Programa” o el “Programa de Pagarés”), y se complementa con el Folleto Informativo Completo registrado en la CNMV en fecha 26 de julio de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Informe del Organismo Supervisor

De acuerdo con la legislación vigente, el presente Programa de Pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (CAJA DUERO) correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 fueron auditadas por ERNST&YOUNG, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8, Hoja M-23123, Inscripción 116, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y el Registro de Economistas Auditores (REA), y con CIF B-78970506, habiendo emitido informe sin salvedades, tanto a nivel individual como consolidado, sobre las cuentas anuales antes mencionadas de los citados ejercicios.

Las cuentas anuales e informe de gestión, individuales y consolidados, de la Entidad Emisora correspondientes al ejercicio 2003, junto con los respectivos informes de

auditoría se encuentran incluidas como anexo número 2 al Folleto Completo que complementa al presente Folleto.

Se incluye como Anexo II del presente Folleto el Balance y la Cuenta de Resultados, a nivel individual y consolidado, de la Entidad Emisora a 30 de septiembre de 2004.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004

Desde la fecha de registro del Folleto informativo completo, 26 de julio de 2004, no se ha producido ningún hecho que afecte de manera significativa a la situación financiera de la Entidad Emisora y de su Grupo Consolidado y en particular a sus resultados y recursos propios.

Asimismo, se hace constar que desde la fecha de registro del presente Folleto y la fecha de referencia de los Estados Financieros que se incluyen en el mismo (30 de septiembre de 2004) no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre la situación financiera que reflejan dichos Estados Financieros.

Con motivo de la aprobación por la Junta de Castilla y León, con fecha 23 de septiembre de 2004, de la modificación estatutaria que, para la adaptación a la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se recoge en la Disposición Transitoria 6ª de los Estatutos de la Entidad, el Consejo de Administración de la Caja aprobó, con fecha 28 de octubre de 2004, la composición del Comité de Auditoría y de las Comisiones de Retribuciones y de Inversiones:

COMITÉ DE AUDITORÍA

		Fecha de nombramiento o renovación
Presidente	D. Francisco Javier León de la Riva (<i>Corporaciones Locales</i>)	28-10-2004
Secretario:	D. Gerardo Pastor Ramos (<i>Entidades</i>)	28-10-2004
Vocales:	D. Francisco Rodríguez Pérez (<i>Impositores</i>)	28-10-2004
	Dª Marina Gordaliza Escobar (<i>Impositores</i>)	28-10-2004
	D. Julio Feroso García (<i>Cortes Regionales</i>)	28-10-2004
	D. Luis Enrique Clemente Cubillas (<i>Corporaciones Locales</i>)	28-10-2004
	D. Fernando Muélledes Bragado (<i>Personal de la Entidad</i>)	28-10-2004

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

		Fecha de nombramiento o renovación
Presidente	D. Julio Feroso García (<i>Cortes Regionales</i>)	28-10-2004
Secretario	D. Gerardo Pastor Ramos (<i>Entidades</i>)	28-10-2004
Vocal	D. Fernando Muélledes Bragado (<i>Personal de la Entidad</i>)	28-10-2004

COMISIÓN DE INVERSIONES

		Fecha de nombramiento o renovación
Presidente	D. Francisco Rubio Garcés (<i>Impositores</i>)	28-10-2004
Secretario	D. Luis Enrique Clemente Cubillas (<i>Corporaciones Locales</i>)	28-10-2004
Vocal	Dª. MªEncarnación Redondo Jiménez (<i>Corporaciones Locales</i>)	28-10-2004

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN

II.1.1. Importe nominal de la emisión

El importe nominal del Programa de Emisión de Pagarés será de MIL MILLONES (1.000.000.000) DE EUROS de saldo vivo nominal máximo en cada momento. Dicho saldo vivo nominal máximo podrá ser ampliado hasta la cantidad nominal máxima de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (1.250.000.000) DE EUROS. Al amparo de este Programa, y dentro del límite mencionado, se podrán realizar distintas emisiones.

El Programa de Pagarés recogido en este Folleto tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la primera emisión realizada al amparo del mismo, no debiendo transcurrir para la misma más de un mes desde la fecha de registro del presente Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A la fecha del presente Folleto, no es posible concretar el número ni el desglose de las diferentes emisiones de pagarés que se harán al amparo de este Programa.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten

Los pagarés son valores de renta fija simple que, con arreglo a la Circular 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (modificada por las Circulares 3/2000, de 30 de mayo y 2/2003, de 18 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), reconocen deuda y no son convertibles ni canjeables en acciones, ni confieren a sus tenedores opción o derecho alguno a suscribir o adquirir acciones u otros valores de análogas características.

Los pagarés serán emitidos al descuento y estarán representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DUERO.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, calle Pedro Texeira, 8, será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art.45 del Real Decreto 116/1992.

II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de MIL (1.000) EUROS y tendrán un vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales, ambos inclusive.

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, y será el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno de los pagarés, el importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N \cdot 365}{365 + (i \cdot n)}$$

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

donde:

- N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso)
n = número de días naturales entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida)
i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días.

A título de ejemplo, para un Pagaré de mil euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 2% a un plazo de 90 días, el importe a desembolsar será de 995,09 euros, correspondiéndole una tasa anual efectiva del 2,02%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 994,55 euros.

En el cuadro siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagaré de mil euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 representan la disminución en euros del valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 refleja el incremento del valor efectivo del Pagaré para un plazo 30 días inferior.

Tipo nominal	V. Efe 10 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 20 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 30 días	T.A.E.	+10 días
1,00%	999,726	1,00%	-0,274	999,452	1,00%	-0,274	999,179	1,00%	-0,273
1,25%	999,658	1,26%	-0,342	999,316	1,26%	-0,342	998,974	1,26%	-0,342
1,50%	999,589	1,51%	-0,410	999,179	1,51%	-0,410	998,769	1,51%	-0,410
1,75%	999,521	1,76%	-0,479	999,042	1,76%	-0,478	998,564	1,76%	-0,478
2,00%	999,452	2,02%	-0,547	998,905	2,02%	-0,546	998,359	2,02%	-0,546
2,25%	999,384	2,27%	-0,615	998,769	2,27%	-0,615	998,154	2,27%	-0,614
2,50%	999,316	2,53%	-0,684	998,632	2,53%	-0,683	997,949	2,53%	-0,682
2,75%	999,247	2,79%	-0,752	998,495	2,79%	-0,751	997,745	2,78%	-0,749
3,00%	999,179	3,04%	-0,820	998,359	3,04%	-0,819	997,540	3,04%	-0,817
3,25%	999,110	3,30%	-0,888	998,222	3,30%	-0,886	997,336	3,30%	-0,885
3,50%	999,042	3,56%	-0,956	998,086	3,56%	-0,954	997,132	3,56%	-0,953
3,75%	998,974	3,82%	-1,024	997,949	3,82%	-1,022	996,927	3,82%	-1,020
4,00%	998,905	4,08%	-1,092	997,813	4,08%	-1,090	996,723	4,07%	-1,088
4,25%	998,837	4,34%	-1,160	997,677	4,34%	-1,158	996,519	4,33%	-1,155
4,50%	998,769	4,60%	-1,228	997,540	4,60%	-1,225	996,315	4,59%	-1,222
4,75%	998,700	4,86%	-1,296	997,404	4,86%	-1,293	996,111	4,85%	-1,290
5,00%	998,632	5,12%	-1,364	997,268	5,12%	-1,361	995,907	5,12%	-1,357
5,25%	998,564	5,39%	-1,432	997,132	5,38%	-1,428	995,703	5,38%	-1,424
5,50%	998,495	5,65%	-1,500	996,995	5,65%	-1,496	995,500	5,64%	-1,491
5,75%	998,427	5,91%	-1,568	996,859	5,91%	-1,563	995,296	5,90%	-1,558
6,00%	998,359	6,18%	-1,636	996,723	6,17%	-1,630	995,093	6,17%	-1,625

Tipo nominal	V. Efe 90 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 180 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 270 días	T.A.E.	+10 días
1,00%	997,540	1,00%	-0,273	995,093	1,00%	-0,271	992,657	1,00%	-0,270
1,25%	996,927	1,26%	-0,340	993,873	1,25%	-0,338	990,838	1,25%	-0,336
1,50%	996,315	1,51%	-0,408	992,657	1,51%	-0,405	989,026	1,50%	-0,402
1,75%	995,703	1,76%	-0,475	991,444	1,76%	-0,471	987,220	1,75%	-0,467
2,00%	995,093	2,02%	-0,542	990,233	2,01%	-0,537	985,421	2,01%	-0,532
2,25%	994,483	2,27%	-0,609	989,026	2,26%	-0,603	983,629	2,26%	-0,596
2,50%	993,873	2,52%	-0,676	987,821	2,52%	-0,668	981,843	2,51%	-0,660
2,75%	993,265	2,78%	-0,743	986,620	2,77%	-0,733	980,063	2,76%	-0,723
3,00%	992,657	3,03%	-0,809	985,421	3,02%	-0,797	978,290	3,01%	-0,786
3,25%	992,050	3,29%	-0,876	984,225	3,28%	-0,862	976,523	3,26%	-0,848
3,50%	991,444	3,55%	-0,942	983,033	3,53%	-0,926	974,763	3,52%	-0,910
3,75%	990,838	3,80%	-1,008	981,843	3,79%	-0,989	973,009	3,77%	-0,972
4,00%	990,233	4,06%	-1,073	980,656	4,04%	-1,053	971,261	4,02%	-1,033
4,25%	989,629	4,32%	-1,139	979,471	4,30%	-1,116	969,520	4,27%	-1,093
4,50%	989,026	4,58%	-1,204	978,290	4,55%	-1,179	967,785	4,53%	-1,153
4,75%	988,423	4,84%	-1,270	977,111	4,81%	-1,241	966,056	4,78%	-1,213
5,00%	987,821	5,09%	-1,335	975,936	5,06%	-1,303	964,333	5,03%	-1,272
5,25%	987,220	5,35%	-1,400	974,763	5,32%	-1,365	962,616	5,29%	-1,331
5,50%	986,620	5,62%	-1,465	973,593	5,58%	-1,426	960,906	5,54%	-1,389
5,75%	986,020	5,88%	-1,529	972,426	5,83%	-1,487	959,201	5,79%	-1,447
6,00%	985,421	6,14%	-1,594	971,261	6,09%	-1,548	957,503	6,05%	-1,505

Tipo nominal	V. Efe 365 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 548 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 760 días	T.A.E.	-30 días
1,00%	990,099	1,00%	-0,270	985,172	1,00%	-0,269	979,495	1,00%	0,801
1,25%	987,654	1,25%	-0,336	981,522	1,25%	-0,334	974,466	1,25%	0,995
1,50%	985,222	1,50%	-0,402	977,895	1,50%	-0,399	969,475	1,50%	1,187
1,75%	982,801	1,75%	-0,467	974,290	1,75%	-0,463	964,521	1,75%	1,376
2,00%	980,392	2,00%	-0,532	970,707	2,00%	-0,527	959,606	2,00%	1,563
2,25%	977,995	2,25%	-0,596	967,145	2,25%	-0,589	954,727	2,25%	1,748
2,50%	975,610	2,50%	-0,660	963,606	2,50%	-0,652	949,885	2,50%	1,930
2,75%	973,236	2,75%	-0,723	960,088	2,75%	-0,713	945,079	2,75%	2,110
3,00%	970,874	3,00%	-0,786	956,592	3,00%	-0,774	940,309	3,00%	2,287
3,25%	968,523	3,25%	-0,848	953,116	3,25%	-0,835	935,574	3,25%	2,463
3,50%	966,184	3,50%	-0,910	949,662	3,50%	-0,895	930,875	3,50%	2,636
3,75%	963,855	3,75%	-0,972	946,228	3,75%	-0,954	926,210	3,75%	2,807
4,00%	961,538	4,00%	-1,033	942,815	4,00%	-1,013	921,581	4,00%	2,976
4,25%	959,233	4,25%	-1,093	939,423	4,25%	-1,071	916,985	4,25%	3,142
4,50%	956,938	4,50%	-1,153	936,051	4,50%	-1,128	912,423	4,50%	3,307
4,75%	954,654	4,75%	-1,213	932,699	4,75%	-1,185	907,895	4,75%	3,470
5,00%	952,381	5,00%	-1,272	929,367	5,00%	-1,241	903,399	5,00%	3,630
5,25%	950,119	5,25%	-1,331	926,054	5,25%	-1,297	898,937	5,25%	3,789
5,50%	947,867	5,50%	-1,389	922,761	5,50%	-1,353	894,507	5,50%	3,945
5,75%	945,626	5,75%	-1,447	919,488	5,75%	-1,407	890,110	5,75%	4,100
6,00%	943,396	6,00%	-1,505	916,234	6,00%	-1,462	885,744	6,00%	4,252

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor

El Emisor no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos.

II.1.5. Comisiones por anotaciones en cuenta

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en Iberclear.

Asimismo las Entidades Participantes en Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de administración y/o custodia de los valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismos supervisores.

II.1.6. Cláusula de interés

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad de los mismos vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

II.1.6.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo definido determinará el importe nominal de dicho pagaré, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \left[\frac{(N - E) \cdot 365}{E \cdot n} \right]$$

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1 \right]$$

donde:

- E = Importe efectivo del pagaré (precio de desembolso)
N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso)
n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida)
i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno y con base en un año de 365 días

II.1.6.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones y viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

La amortización de los pagarés tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el punto II.1.8. de este Folleto.

II.1.7. Régimen fiscal

Durante toda la vida del Pagaré, el régimen fiscal que se aplicará será el que se derive de la legislación vigente en cada momento. A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior amortización y/o transmisión, en su caso, de los Pagarés. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables, con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado, son con respecto al rendimiento de los Pagarés: el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo “IRPF”) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en lo sucesivo “IRNR”) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades (en lo sucesivo “IS”) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. Con respecto a su propiedad por personas físicas, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Y con respecto a su adquisición a título gratuito, la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión.

Los Pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Se exponen a continuación los diferentes tratamientos según residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica.

a) Personas físicas residentes en España.

a-1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los Pagarés tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen, reduciéndose el importe de la renta en un 40% si el rendimiento se ha generado en un periodo superior a 2 años.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores (reducida en un 40% cuando proceda según indicado en el párrafo anterior) al tipo vigente en cada momento, en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 15%. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos señalados en el art.90 del Reglamento del IRPF para la transmisión, reembolso y amortización de estos activos.

Dicha retención será practicada por el Banco o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

a-2) Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los Pagarés, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los Pagarés que posean al 31 de diciembre de cada año.

Esta declaración será, en el caso de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, por su valor de negociación media del cuarto trimestre del año en el caso de que coticen en mercados organizados, a cuyo efecto el Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

a-2) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de los Pagarés, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

b) Personas jurídicas residentes en España.

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización de los Pagarés.

Las rentas obtenidas (mencionadas en el párrafo anterior) no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 59.q) del Reglamento del IS si los mencionados activos están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

c) Personas físicas o jurídicas no residentes en España.

A estos efectos se consideran inversores no residentes en territorio español las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los Pagarés, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

c-1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

En el supuesto de que los valores sean suscritos por inversores no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas la rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del IRNR, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del IRNR siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.
2. En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Para aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, el tipo de gravamen será del 15%, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Para acreditar la procedencia de la exención, el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

c-2) Impuesto sobre el Patrimonio

Siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, las personas físicas no residentes deben tributar por el citado impuesto en España

de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. Los Pagarés se valorarán de igual forma que por los residentes.

c-3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en España, tributan en España por este impuesto, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de transmisiones gratuitas deben tributar de acuerdo con las normas del IRNR como ganancia patrimonial.

II.1.8. Amortización de los valores

II.1.8.1. Precio de reembolso

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

II.1.8.2. Modalidades de amortización

Los pagarés se emitirán con un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales, ambos inclusive. En este sentido, si alguna fecha de amortización recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión ni en el importe a satisfacer ni en el cómputo de días previstos en su emisión. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema “TARGET” (“Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer”).

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, Caja Duero tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a 3 meses se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro (4) vencimientos, mientras que para los pagarés con plazo inferior o igual a 3 meses los vencimientos podrán ser diarios.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización,

en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

II.1.9. Servicio financiero

El servicio financiero de las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa de Pagarés será atendido por Caja Duero.

Se incluye como Anexo III la relación de oficinas de Caja Duero.

II.1.10. Moneda de emisión

Las emisiones bajo el presente Programa se denominarán en euros.

II.1.11. Cuadro del servicio financiero

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de las emisiones que previsiblemente se producirá, no es posible confeccionar un cuadro de servicio financiero del Programa.

No obstante y a título de ejemplo, el inversor puede consultar el apartado II.1.3 del presente Folleto.

II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad previstas para el tomador

El tipo de interés nominal y el tipo de interés efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado II.1.6.1.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1 \right]$$

siendo:

r = tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno y con base en un año de 365 días

N = Importe nominal del pagaré

E = importe efectivo de suscripción o adquisición del Pagaré

n = número de días de vida del Pagaré

II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor

El tipo de interés efectivo previsto para el Emisor dependerá en cada caso del descuento aplicado y de todo tipo de gastos utilizándose como método para su cálculo la siguiente fórmula:

$$i_e = \left[\left(\frac{N}{E - G} \right)^{365/n} - 1 \right]$$

siendo:

i_e = tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno

N = importe nominal de la emisión

E = importe efectivo de la emisión

G = total gastos de la emisión

n = número de días del Pagaré

Al tener cada emisión realizada al amparo del Programa de Pagarés fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Se expone a continuación la estimación global de gastos de la emisión, calculados en euros sobre el saldo vivo máximo de la emisión:

Organismos	Concepto	Importe máx. euros
CNMV	Registro emisión	39.033,29
CNMV	Admisión AIAF	30.000,00
AIAF	Estudio y registro	45.000,00
AIAF	Admisión cotización	10.000,00
IBERCLEAR	Registro contable	10.000,00
	Otros gastos	12.000,00
Total		146.033,29

II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

El presente Programa no ha sido evaluado por ninguna entidad calificadora.

La Entidad Emisora ha sido evaluada por la sociedad de rating Moody's. Esta Entidad calificadora ha otorgado en julio de 2004 una calificación de A2 (Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal) a la deuda a largo; de P1 (Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto; y de C+ (Buena fortaleza financiera intrínseca) a su fortaleza financiera. Ratificó asimismo la "Perspectiva Estable"

de la Caja que indica que no se observan en el medio plazo, situaciones de menor rentabilidad ni de deterioro de las ratios de eficiencia.

La calificación es una opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido.

Como referencia para el suscriptor, a continuación se describen las categorías utilizadas por la agencia de rating anteriormente indicada. Los indicadores 1, 2 y 3 y + - que figuran a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 representa la posición más fuerte dentro de cada categoría y el número 3 la más débil. En este sentido, los indicadores 1, 2 y 3 son utilizados por Moody's para la deuda a largo plazo en las categorías comprendidas Aa y B, ambas inclusive. Los indicadores + y - son utilizados por Moody's en las categorías B, C y D referidas a la fortaleza financiera.

DEUDA A LARGO PLAZO

Aaa: Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.

Aa 1/2/3: Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.

A 1/2/3: Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.

Baa 1/2/3: La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.

Ba 1/2/3: Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.

B 1/2/3: La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio.

Caa: Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.

Ca: Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con frecuencia.

DEUDA A CORTO

P1: Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.

P2: Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.

P3: Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.

FORTALEZA FINANCIERA

A: Fortaleza financiera intrínseca excepcional. Típicamente, son grandes instituciones, una franquicia de negocio de alto valor y defendible, sólidas magnitudes financieras y un entorno operativo muy atractivo y estable.

B: Gran fortaleza financiera intrínseca. Típicamente, son importantes instituciones con franquicias de negocio con valor y defendibles, buenas magnitudes financieras y un entorno operativo atractivo y estable.

C: Buena fortaleza financiera intrínseca. Típicamente, son instituciones con franquicias de negocio con valor y defendibles que demostrarán magnitudes financieras aceptables en un entorno operativo estable, o superiores a la media en un entorno operativo estable.

D: Fortaleza financiera adecuada, pero puede estar limitada por uno o más de los siguientes factores: una franquicia de negocio vulnerable o en desarrollo; magnitudes financieras débiles o en un entorno operativo estable.

E: Fortaleza financiera intrínseca muy débil, requiriendo soporte externo periódico o sugiriendo una necesidad eventual de asistencia externa. Estas instituciones pueden estar limitadas por uno o más de los siguientes factores: una franquicia de negocio o dudoso valor; magnitudes financieras seriamente deficientes en uno o más aspectos; o un entorno operativo altamente inestable.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La citada calificación es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre los valores a adquirir o sobre el Emisor.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1. Potenciales suscriptores

Las emisiones de pagarés bajo el presente Programa de Pagarés podrán dirigirse a todo tipo de inversores.

II.2.1.2. Exigencias legales de inversión

Una vez admitidos en su caso a negociación el Mercado AIAF de Renta Fija, los pagarés emitidos al amparo de este Programa serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3. Período de Suscripción

Se podrán emitir pagarés durante el periodo de un (1) año a contar desde la fecha de la primera emisión siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo autorizado en el Programa. La primera emisión se realizará antes de un (1) mes desde la fecha de inscripción del presente Folleto en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se comunicará a la CNMV la fecha de la primera emisión a los efectos del inicio del cómputo del plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa, se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Caja Duero se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de

necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

II.2.1.4. ,II.2.1.5 y II.2.1.6 Tramitación de la suscripción, desembolso y forma y plazo de entrega de los resguardos

Dependiendo del inversor que suscriba los pagarés se seguirán los siguientes procedimientos:

(i) Suscripción de pagarés por inversores minoristas:

Este sistema de colocación está pensado para inversores particulares, minoristas, y se realizará directamente a través de la propia red de oficinas de Caja Duero, dentro del horario de apertura al público de sus oficinas.

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe nominal mínimo de suscripción de 1.000 euros, siendo los pagarés de un valor nominal unitario de 1.000 euros, en cualquier oficina de Caja Duero, en donde se informará al inversor de los tipos de interés nominales existentes para los importes y vencimientos que solicite, de la fecha de emisión y del importe efectivo resultante. Las solicitudes de suscripción se concretarán directamente a través de la oficina, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y el vencimiento, importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de llegarse a un acuerdo, se formalizará en dicho momento la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada, donde figuren todos los extremos de la petición, que será firme y vinculante para las partes. En el momento de producirse la suscripción tendrá lugar la entrega por el Emisor de la correspondiente orden de suscripción, que tiene el carácter de resguardo provisional sin posibilidad de negociación, así como del tríptico informativo correspondiente.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

Los pagarés así solicitados serán emitidos por Caja Duero y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad Emisora y se depositarán en la cuenta de valores que tenga abierta o abra en Caja Duero. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor. Estas cuentas estarán sujetas a las comisiones de administración (y transferencia y/o traspaso en su caso) que la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria tenga establecidas para dichas cuentas en el Libro de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España.

A partir de esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable.

Caja de Ahorros de Salamanca y Soria se reserva el derecho a realizar emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

(ii) Suscripción de pagarés por inversores mayoristas:

El sistema de colocación a inversores mayoristas está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados. Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que le sean solicitados por los inversores por un importe nominal mínimo de suscripción de 150.000 euros.

Los inversores se dirigirán a las Entidades Colocadoras, personal o telefónicamente y solicitarán cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Caja Duero o de Finanduro S.V., S.A. y se atenderán por orden cronológico, fijándose en ese momento todas las características de la petición, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo, así como el tipo de interés nominal anual. El horario para la formulación de órdenes de suscripción es de 8:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en TARGET. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por la Entidad Colocadora y el inversor por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

Los pagarés así solicitados serán emitidos por la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en Caja Duero, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor mismo día. A partir de esa fecha de desembolso, la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos, que no tendrán carácter negociable. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que, a estos efectos, el inversor tenga abierta o abra en la Entidad Emisora o que designe para el caso de los inversores institucionales.

Al igual que en el caso de los pagarés colocados a inversores minoristas, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria se reserva el derecho a realizar emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, la Entidad Emisora advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre ésta y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1. Entidades Colocadoras

Las Entidades Colocadoras de la emisión serán: (i) Caja Duero (Sala de Tesorería) y Finanduro S.V., S.A. para los inversores mayoristas y (ii) Caja Duero para inversores minoristas.

El domicilio social de Finanduro S.V., S.A. es calle Ortega y Gasset, 20, Madrid. Se ha procedido a firmar un contrato de colaboración con esta Entidad Colocadora. La comisión que percibirá por sus servicios como Entidad Colocadora asciende al 0,03% anual sobre el importe nominal colocado por ella.

En el supuesto que Caja de Ahorros de Salamanca y Soria designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicaría oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.2.2.2. Entidades Directoras

No procede.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras

No procede.

II.2.2.4. Criterios y procedimientos en la colocación y adjudicación final de los valores

Caja Duero actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico hasta completar el importe total de la Emisión.

II.2.2.5. Prorratio

No procede.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores

Los pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta. Por tanto dichas anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear). La documentación acreditativa de

haberse realizado la inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará, en cada momento, por dichas normas.

II.2.4. Sindicato de obligacionistas (bonistas)

No procede.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. Naturaleza jurídica, denominación legal de los valores y fechas y órganos que adoptaron los acuerdos

El presente Folleto se formaliza con objeto de crear un Programa de Emisión de Pagarés, cuya denominación es PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DUERO, para la emisión de pagarés al descuento, representados mediante anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Programa de Pagarés, que figuran en el Anexo I de este Folleto, y cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son lo que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de Caja Duero de 17 de diciembre de 2004.
- Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de diciembre de 2004.

II.3.2. Acuerdo de realización de la oferta pública de venta

No procede.

II.3.3. Autorizaciones administrativas previas a la emisión

Las emisiones a realizar al amparo del presente Programa de Pagarés no requieren de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto.

II.3.4. Régimen legal típico

A los pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés les será de aplicación el régimen legal típico previsto en las disposiciones normativas aplicables descritas en el apartado II.3.7 del presente Folleto sin que existan variaciones sobre el mismo.

II.3.5. Garantías de la emisión

Los pagarés objeto de este Programa están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de Caja Duero, con arreglo a derecho.

II.3.6. Forma de representación de los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Pedro Teixeira, 8, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

II.3.7. Legislación aplicable y tribunales competentes

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de Folletos de utilización en Emisiones u ofertas públicas de valores (modificada por las Circulares 3/2000, de 30 de mayo y 2/2003, de 18 de marzo) y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con este Programa, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción del los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.8. Ley de circulación de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes.

II.3.9. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Caja Duero en fecha 23 de diciembre de 2004, a medida que se vayan emitiendo los pagarés, el Emisor se compromete a solicitar y aportar la oportuna documentación para obtener la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES

II.4.1. Mercados secundarios en los que se solicitará la admisión a negociación

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a

realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en AIAF antes de su fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

Caja de Ahorros de Salamanca y Soria conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija de la misma clase o de características homogéneas previamente admitidos a negociación en algún mercado secundario organizado o no español

II.4.2.1. Negociación de emisiones en circulación admitidas a negociación en mercados secundarios españoles

A la fecha de verificación del Programa de emisión de Pagarés, existen los siguientes valores en circulación admitidos en mercados secundarios españoles:

ISIN	EMISOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ES0414854010	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria	Cédulas Hipotecarias Caja Duero I	50.000.000

Las operaciones contratadas sobre dichos títulos son:

 AIAF MERCADO DE RENTA FIJA Operaciones contratadas sobre emisiones Entre las fechas: 01/06/2004 y 22/12/2004													
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA													
Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol. nominal	Frec. cotiz.	Ultima Fecha	Prec. Máximo	Prec. Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0414854010	00160350	29/10/2004	29/10/2009	CH	11	2004	124,00	31,82	23/11/2004	100,01	99,80		
ES0414854010	00160350	29/10/2004	29/10/2009	CH	12	2004	90,00	4,35	03/12/2004	99,72	99,72		

II.4.2.2. Entidades comprometidas en la contratación secundaria

La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) (en adelante Entidad de Contrapartida) ha suscrito con la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria un contrato de liquidez en relación con el presente Programa de Pagarés. En virtud de este contrato, la Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés.

La Entidad de Contrapartida se compromete a cotizar precios de compra y venta de los Pagarés en el Mercado AIAF a lo largo de cada sesión de negociación de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los precios cotizados por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para órdenes de compra y venta de Pagarés cuyo importe no exceda de un millón (1.000.000) de euros por operación.
- La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida no será superior al diez por ciento (10%) en términos de T.I.R., con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de T.I.R. y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio, en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de los Pagarés y la situación de los mercados de renta fija en general, pudiendo la Entidad de Contrapartida decidir los precios que cotee y modificarlos cuando lo considere oportuno, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor.
- La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de Pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a realizar sus mejores esfuerzos para localizar Pagarés con los que corresponder a la demanda.
- La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los Pagarés que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, sea superior a NOVENTA MILLONES (90.000.000) DE EUROS.

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor que provoquen una disminución significativa de su solvencia, dejando en estos casos el Emisor de emitir Pagarés hasta que se resuelvan estas circunstancias excepcionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Contrapartida seguirá prestando liquidez a los Pagarés ya emitidos. En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Contrapartida estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

Por los servicios prestados por la Entidad de Contrapartida no se devengará ninguna comisión a favor de la Entidad de Contrapartida.

La Entidad de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios que coticen a través de la pantalla de información financiera Reuters (CAJB) y de forma telefónica en el número 915965697. Asimismo, difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran y, como mínimo, mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través de Mercado AIAF, de Iberclear o bien a través de la pantalla de información financiera Reuters (CAJB).

La Entidad de Contrapartida se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en AIAF, así como con las reglas de conducta establecidas en la normativa española aplicable, y en particular en el Real

Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

El Emisor no será responsable del incumplimiento por parte de la Entidad de Contrapartida de las normas señaladas en el párrafo anterior o de las relativas a la operativa del Mercado AIAF.

El compromiso de liquidez con relación al Programa de Pagarés surtirá efectos desde la admisión a cotización en el Mercado AIAF de la primera emisión de pagarés realizada al amparo del Programa de Pagarés, y tendrá una duración que estará comprendida entre la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de la primera emisión de pagarés realizada al amparo del Programa de Pagarés y el vencimiento de todos y cada uno de los pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés, a no ser que el Emisor proceda a denunciarlo con una antelación de, al menos, dos (2) meses a la fecha de vencimiento del periodo de vigencia.

En cualquier caso, en el supuesto de denuncia del contrato de liquidez, tanto el Emisor como la Entidad de Contrapartida se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para localizar con la mayor brevedad una entidad que pueda asumir las funciones encomendadas a la Entidad de Contrapartida, debiendo ésta continuar desempeñando sus funciones hasta que se produzca la sustitución efectiva por la nueva entidad; y la terminación será comunicada a la CNMV y notificada a los titulares de los Pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de distribución nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días al de la fecha de resolución.

El Emisor y la Entidad de Contrapartida podrán resolver el contrato de liquidez en caso de incumplimiento por el Emisor o por la Entidad de Contrapartida de las obligaciones asumidas en virtud del contrato de liquidez. Dicha resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la parte incumplidora por los daños y perjuicios que se hubieren derivado del incumplimiento contractual.

La resolución del contrato de liquidez será comunicada a la CNMV y notificada a los titulares de los Pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de distribución nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días.

II.4.3. Datos relativos a la negociación de empréstitos admitidos a negociación a la fecha del presente folleto en mercados secundarios organizados o no extranjeros

Denominación:	Obligaciones Subordinadas Caja Duero 2003
Emisor:	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
Fecha de emisión:	16-diciembre-2003
Fecha de vencimiento:	16- diciembre-2013
Importe total emitido:	150.000.000 euros
Importe unitario:	100.000 euros
Periodicidad de los intereses:	trimestral
Tipo de interés:	Hasta diciembre de 2008: Euribor 3 meses + 0,77% A partir de diciembre de 2008: Euribor 3 meses + 1,27%
Moneda:	Euro
Mercado en que cotiza:	Luxemburgo

Denominación:	Participaciones Preferentes Serie A
Emisor:	Caja Duero Capital S.A., Unipersonal
Fecha de emisión:	29-diciembre-2003
Fecha de vencimiento:	perpetua
Importe total emitido:	100.000.000 euros
Importe unitario:	1.000 euros
Periodicidad de los intereses:	trimestral
Tipo de interés:	Euribor 3 meses + 1.85%
Moneda:	Euro
Mercado en que cotiza:	Luxemburgo

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA Y SU GRUPO

II.5.1. Finalidad de la operación

El objetivo del presente Programa de Pagarés es la captación de recursos financieros a corto plazo con el fin de proporcionar financiación a Caja Duero para el desarrollo de su actividad crediticia.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena

a) Las emisiones que Caja de Ahorros de Salamanca y Soria y su Grupo tienen actualmente en circulación son las siguientes:

Emisión	Interés (*)	Año	Nominal	Efectivo	Amortización	Mercado en que cotiza
Obl. Sub. 1ª Emisión ⁽¹⁾	2,500%	1999	60,10	60,10	31/01/2006	N/A
Céd. Hipot., F.T.A. Cajas III ⁽²⁾	5,2582%	2002	140,00	140,00	26/06/2012	N/A
Céd. Territ., F.T.A. Cajas I ⁽²⁾	3,7561%	2003	150,00	150,00	22/10/2008	N/A
Obl. Sub. Caja Duero 2003 ⁽¹⁾	2,886%	2003	150,00	150,00	16/12/2013	Luxemburgo
Particip. Preferent. Serie A ⁽¹⁾⁽⁴⁾	3,966%	2003	100,00	100,00	perpetua	Luxemburgo
Céd. Hipot. Caja Duero I ⁽¹⁾	3,000%	2004	50,00	50,00	29/10/2009	AIAF
Céd. Hipot. Caja Duero II ⁽¹⁾⁽³⁾	3,000%	2004	100,00	100,00	29/12/2009	N/A
Totales			750,10	750,10		

(Importes expresados en millones de euros)

(*) Último tipo aplicable a cada una de las emisiones.

(1) Tipo variable

(2) Aunque las emisiones son a tipo fijo, existe una operación swap de tipo de interés, mediante la cuál el tipo de interés que genera la carga es variable.

(3) Se solicitará la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

(4) Caja Duero ha garantizado solidaria e irrevocablemente la emisión de Participaciones Preferentes Serie A emitidas por su filial al 100%, Caja Duero Capital S.A.U.

b) Gastos financieros y amortizaciones en miles de euros de los 3 últimos años (intereses y amortizaciones):

	Año 2001		Año 2002		Año 2003	
	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.
Emisiones con garantía hipotecaria	0	0	3.762,53	0	7.361,48	0
Cédulas Hipotecarias	0	0	3.762,53	0	7.361,48	0
Emisiones sin garantía hipotecaria	2.529,27	0	2.097,42	0	3.101,37	0
Obligaciones Subordinadas	2.529,27	0	2.097,42	0	2.003,86	0
Cédulas Territoriales	0	0	0	0	1.064,25	0
Participaciones Preferentes	0	0	0	0	33,26	0
Totales	2.529,27	0	5.859,95	0	10.462,85	0

d) Previsión de gastos financieros y amortizaciones para los próximos 3 años (en miles de euros):

	Año 2004		Año 2005		Año 2006	
	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.
Emisiones con garantía hipotecaria	7.636,82	0	11.797,23	0	10.811,48	0
Cédulas Hipotecarias	7.636,82	0	11.797,23	0	10.811,48	0
Emisiones sin garantía hipotecaria	15.498,90	0	15.547,01	0	14.169,69	60.101,00
Obligaciones Subordinadas	5.857,02	0	5.891,65	0	4.514,33	60.101,00
Cédulas Territoriales	5.634,28	0	5.634,28	0	5.634,28	0
Participaciones Preferentes	4.007,60	0	4.021,08	0	4.021,08	0
Totales	23.135,72	0	27.344,24	0	24.981,17	60.101,00

La previsión del servicio financiero de las emisiones actualmente en circulación se ha proyectado suponiendo que se mantienen los tipos de interés variable igual que en la actualidad.

Sirva como preámbulo que la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Duero, no ha incurrido jamás en incumplimiento de los pagos, tanto en concepto de intereses como por devolución del principal. La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones actualmente en circulación.

e) Demás Deuda con o sin garantía en miles de euros de los 2 últimos años (datos consolidados):

	Año 2002	Año 2003
Entidades de crédito	127.457	114.745
Débitos a clientes	9.665.995	10.020.365
Otros pasivos	113.785	127.372

f) Compromisos de Firma en miles de euros de los 2 últimos años (datos consolidados):

	Año 2002	Año 2003
Pasivos contingentes	522.142	602.137
Compromisos	1.987.719	2.497.537

g) Previsión de la Demás Deuda con o sin garantía para los próximos 3 años (en miles de euros):

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Entidades de crédito	1.100.000	600.000	600.000
Débitos a clientes	10.821.994	11.687.754	12.622.774
Otros pasivos	133.741	140.428	147.449

h) Previsión de los Compromisos de Firma en miles de euros para los próximos 3 años (en miles de euros):

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Pasivos contingentes	632.244	663.856	697.049
Compromisos	2.597.438	2.701.636	2.809.389

POR CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

Arturo Jiménez Fernández
Subdirector General
Director de Intervención y Control

ANEXO I

ACUERDOS SOCIALES

ANEXO II

BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS, INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ANEXO III

RELACIÓN DETALLADA DE OFICINAS